

REVISTA JUDICIAL

C2

REVISTA JUDICIAL
La Hora, QUITO, ECUADOR

jueves 16 de mayo del 2013, las 11h02. En su lugar, previo sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa.- La petición que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite especial.- En consecuencia con la misma y revocatoria de poder notifíquese a la señora IVETTE PLAZA ORBE, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y en mérito al juramento que tiene rendido el actor en su escritura de Revocatoria de poderes constante a fojas 16, para el efecto confíerale el correspondiente extracto.- Tómese en cuenta la calidad en la que comparece el señor HUGO EDGARDO NISEMBON en calidad de Apoderado General de Merck Sharp & Dohme (I.A.), conforme lo justifica con el nombramiento que acompaña.- Publíquese un extracto de la escritura de Revocatoria de Poder, por una sola vez.- Agréguese al proceso los documentos aparejados a la demanda.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- Cúmplase y Notifíquese.-F) DRA. LIZBETH RON CADENA JUEZA

Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.-

DRA. MARIA ISABEL

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 10 de abril del 2013, las 14h23.- VISTOS.- Por sorteo que antecede, Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, y atenta la razón sentada por el señor secretario de esta Unidad Judicial.- En lo principal, la demanda por causal presentada por el señor ENDARA TORRES DIANA ELIZABETH y fundamentado en el art. 110, CAUSAL TERCERA del Código Civil, se califica de clara y completa, y reúne los requisitos de Ley.- en consecuencia, por cumplidos los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil declárese procedente y se la acepta a trámite verbal sumario propuesto de conformidad con el art.118 del Código Civil; Téngase en cuenta el abogado defensor designado por el compareciente y el Casillero Judicial No. 5175 y la autorización dada al abogado Dr. Emilio Amen por el compareciente para sus notificaciones, Cítese a la demandada en la dirección donde indica en la demanda enviándose suficiente despacho a la oficina de citaciones de esta Unidad, tómese en cuenta la designación de la Curadora Ad-Liten señora FRANCISCA MARIANA TORRES FLORES de la niña ARLETH MICHELLE GUAILLAS ENDARA, quien deberá comparecer a esta Unidad Judicial el día 11 DE ABRIL del 2013 a partir de

las 8 horas y cuarenta y cinco minutos portando la cedula de identidad y papeleta de votación quien se posesionara de su cargo.- Actúe la doctora María Castro Torres como secretaria de esta Unidad Judicial.- Notifíquese.-Dra. Msc. Sara Yépez Guillén-

EXTRACTO JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL
MULTICOMPETENTE CIVIL
DEL CANTÓN PUJILI
CÍTASE AL DEMANDADO MANUEL RAMON CRUZ CEDEÑO, CON LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTO POR EL AB. JOSE LUIS CHIPUGSI ALBAN, PROCURADOR JUDICIAL DE LA SRA. NARCISA DEL PILAR CAIZA YANE, CAUSA Nº 719-2012, TRÁMITE VERBAL SUMARIO, CUANTÍA: INDETERMINADA Juicio No. 2012-0719

UNIDAD JUDICIAL
MULTICOMPETENTE CIVIL
DE PUJILI. Pujili, martes 5 de marzo del 2013, las 09h36. VISTOS: Por cuanto al momento de calificar la demanda se ha ordenado citar a una persona diferente a la demandada, se declara la nulidad del auto de calificación a la demanda que consta a fojas 12 del proceso de conformidad a lo dispuesto en el art. 349 del Código de Procedimiento Civil, conforme dispone el art. 355 Ibidem, se dispone su reposición al estado de calificar la demanda, por lo que dispongo, la demanda que antecede, por reunidos los requisitos del Art. 67 de la Ley Adjetiva Civil se acepta a trámite verbal sumario de conformidad con lo establecido en el Art. 118 del Código Civil. Atento el juramento rendido por el procurador judicial de la actora señora NARCISA DEL PILAR CAIZA YANEZ, Abg. JOSE LUIS CHIPUGSI ALBAN, cítese al demandado MANUEL RAMON CRUZ CEDEÑO, conforme disponen los arts. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del

Un barco no debería navegar con una sola ancla, ni la vida con una sola esperanza.

EPICTETO DE FRIGIA.
Filósofo latino.

ra JUANA DEL PILAR TIPAN

YUNGAN, en el Juicio de DIVORCIO POR CAUSAL. CAUSA: No. 8693 del año 2013
TRAMITE: Verbal Sumario
ACTOR: JUANA DEL PILAR TIPAN YUNGAN
DEMANDADO: LUIS VICTOR FERNANDEZ ORBES
en la persona de SARA DEL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INTEGRALES AMBIENTALES SIANCERO S.A.

La compañía SERVICIOS INTEGRALES AMBIENTALES SIANCERO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de Junio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.003006 de 17 de junio de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: ... A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA CONSULTORIA, CAPACITACIÓN Y GESTIONAMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL;.....

Quito, 17 de junio de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO
SUPERVISOR

A.C./BS417